



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00145 00.

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda no superan los 150 SMLMV (\$136'278.900,00) establecidos en los artículos 25 y 26 del C.G.P., es decir, no es de competencia de este estrado judicial al ser de menor cuantía, el Despacho; de conformidad con lo establecido en el artículo 139 *ibídem*,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva instaurada por TRAZA CONSTRUCCIONES S.A.S. contra AVINTIA COLOMBIA S.A.S. por falta de competencia -factor cuantía-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**
La anterior providencia se notifica por estado No. **15**
Hoy 5 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

RB

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL**

**MORENO CARRILLO
DEL CIRCUITO DE**

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad98e2a75bf2430cb42108034701e2596c2635370d6c3132e5eef20909ffba52**
Documento generado en 02/05/2021 09:09:41 PM



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>